

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 58 - 2018

GUATEMALA, 20 MAR 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que dentro de las funciones del Presidente de la República se encuentra la de conceder jubilaciones, pensiones y montepíos; asimismo, el Decreto Ley número 55 del Jefe del Gobierno de la República, Ley de Jubilaciones, Pensiones y Montepíos en el Ejército, regula el derecho a las jubilaciones, pensiones y montepíos para las personas que sirvan o hayan servido en el Ejército de Guatemala o sus beneficiarios; y el Decreto número 72-90 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, instituye que las jubilaciones, pensiones y montepíos, se cancelarán con cargo al fondo de clases pasivas del erario nacional y nunca serán menores a las establecidas en la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado.

CONSIDERANDO

Que por resolución número DP-36-RWAF-klcr-2017 de fecha 20 de noviembre de 2017, el Instituto de Previsión Militar, entidad responsable de la gestión previa en materia de las pensiones y beneficios contemplados en el citado Decreto Ley Número 55, declaró concluido el procedimiento administrativo y procedente la prestación solicitada por la señora **EUSTAQUIA SESÁM TECÚ**, por el monto determinado en la liquidación practicada, por lo que debe emitirse la disposición legal que la conceda.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literales a), e) y t) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 9, romanos II del Decreto Ley Número 55 del Jefe del Gobierno de la República, Ley de Jubilaciones, Pensiones y Montepíos en el Ejército.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Conceder prestación por concepto de **MONTEPIO EN EL ORDEN MILITAR** a la señora **EUSTAQUIA SESÁM TECÚ**, y en consecuencia, autoriza el pago de la cantidad mensual de **UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES CON QUINCE CENTAVOS (Q.1,480.15)**, a partir del 16 de septiembre de 2014, derivado del fallecimiento del Especialista (J) Lázaro Cortez Xitumul.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. El pago que se autoriza en el artículo anterior, será efectuado por la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, con cargo a la asignación que corresponde en el Subprograma de Otras Transferencias Directas a Personas del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, de conformidad con la Resolución emitida por el Instituto de Previsión Militar en el expediente de mérito.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su emisión.

COMUNÍQUESE



JIMMY MORALES CABRERA

J. Hector Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA